

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

=====

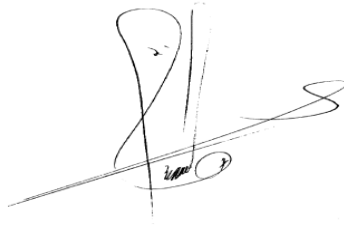
S E C R E T A R Í A

=====

A despacho de la señora Juez, informándole que el Togado que representa los intereses de la entidad crediticia demandante en esta ejecución, allegó al infolio el memorial que glosa en el cuaderno uno digital, concerniente con el **Recurso de Reposición** en contra del proveído que descorrió el traslado de las Excepciones de Mérito formuladas por el Personero Judicial del obligado.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), diciembre 1 de 2023



JAMES TORRES VILLA
Secretario

**AUTO SUSTANCIACION NÚMERO 1096.-
"EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA" -S.S.-
RADICACIÓN NRO. 2023-00366-00
DEMANDANTE: "BANCO DE OCCIDENTE S.A."
DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO RAMÍREZ RAMÍREZ
(SUSPENDE TÉRMINOS TRASLADO EXCEPCIONES FONDO)**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), uno (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que el Acudiente Judicial de la casa financiera ejecutante **"BANCO DE OCCIDENTE S.A."**, a través del instrumento que descansa en el cuaderno uno digital,

interpuso **Recurso de Reposición** en contra del **Auto Nro. 2205**, calendado el **16 de noviembre de 2023**, por medio del cual, entre otras decisiones, este Estrado Judicial describió el **traslado de las Excepciones de Fondo** formuladas por el Apoderado del encartado **GUSTAVO ADOLFO RAMÍREZ RAMÍREZ**, resulta imperioso en este instante, para esta Administradora de Justicia, dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 4º, del canon 1118 del Estatuto General Adjetivo, mismo que a la letra reza: (...) ***"Cuando se interpongan recursos contra la providencia que concede el término, o del auto a partir de cuya notificación debe correr un término por ministerio de la ley, éste se interrumpirá y comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del auto que resuelva el recurso"***; por tal motivo, se ordena **INTERRUMPIR** los términos que trata el numeral tercero, de la parte resolutive del Interlocutorio recurrido, los cuales comenzarán a correr nuevamente desde el día siguiente a la notificación del auto que resuelva la réplica propuesta por el extremo activo, si hay lugar a ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Martha Inés Arango Aristizábal', written in a cursive style with a large loop at the end.

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL